

MR c/2 convenios y 2 folios entoc.

57



7

DIVISION JURIDICA EDUC
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA
JEFE DIVISION JURIDICA
V. BC/MIDP/RDM/LD/AVC/MFB



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LAS I. MUNICIPALIDADES DE COLINA Y TIL TIL Y LAS CORPORACIONES MUNICIPALES DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA Y TIL TIL

Solicitud N° **1539**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO: 1234 12.10.2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 08 NOV 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

1. Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos.
2. Que, en atención a los lineamientos de esta Cartera de Estado que buscan reforzar la calidad y recuperar el valor social de la educación pública, se han desarrollado distintas iniciativas para conseguir dicho objetivo.
3. Que, es por todo lo anterior, que el Ministerio de Educación ha desarrollado alianzas estratégicas con determinados sostenedores de establecimientos educacionales, con el objetivo de llevar a cabo mejoras sustantivas en la prestación del servicio de educación, buscando realizar actividades dirigidas a fortalecer el trabajo coordinado entre los distintos niveles educativos, basado en el intercambio de información y buenas prácticas, a la generación de redes entre los distintos actores y la comunidad educativa y en el desarrollo de estrategias colectivas para el desarrollo de la educación pública; además de buscar que se aúnen y fortalezcan voluntades políticas y sociales en torno a los contenidos, condiciones y características de una educación pública; así como reforzar la participación de la comunidad educativa y local.
4. Que, en este marco, el Ministerio de Educación ha suscrito un convenio de colaboración con las Ilustres Municipalidades de Colina y Til Til, y las Corporaciones Municipales de Desarrollo Social de ambas comunas, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio celebrado el 13 de junio de 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación, la I. Municipalidad y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina y la I. Municipalidad y Corporación Municipal de Desarrollo Social de Til Til, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, I. MUNICIPALIDAD DE TIL TIL, CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA Y LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TIL TIL**

En Santiago, a 13 de junio de 2016, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** y por su Subsecretaria de Educación Parvularia, doña **María Isabel Díaz Pérez**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1371, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Colina**, representada por su Alcalde, don **Mario Olavarría Rodríguez**, ambos domiciliados en Avenida Colina 700, comuna de Colina, ciudad de Santiago; la **Ilustre Municipalidad de Til Til**, representada por su Alcalde, don **Nelson Orellana Urzúa**, ambos domiciliados en Arturo Pratt 200, Til Til; y por la otra, la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina**, representada por su Secretario General don **Carlos Ruiz Vergara**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°7, comuna de Colina; y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Til Til**, representada por don **Pedro Pizarro Tapia**, ambos domiciliados en Arturo Pratt N°200, comuna de Til Til, ciudad de Santiago en adelante e indistintamente denominados “los sostenedores” y:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos.

Que, la tarea de la educación pública es garantizar una educación inclusiva y de calidad, considerando las particularidades locales y regionales en que se encuentren las y los estudiantes, y que les permita disponer de ambientes de aprendizaje que fomenten su desarrollo como personas integrales y como sujetos de derecho.

Que, la educación pública debe ser referente de: i) Colaboración y trabajo en red; ii) Calidad integral; iii) Mejora continua de la calidad; iv) Pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad; v) Cobertura nacional y garantía de acceso; vi) Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades; vii) Desarrollo de proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana; viii) Formación ciudadana y valores republicanos; y ix) Integración con el entorno y la comunidad.

Que, para alcanzar los objetivos mencionados sobre la educación pública, es necesario el trabajo mancomunado entre entidades gubernamentales y los sostenedores de la educación pública.

Que, de acuerdo con lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente convenio para coordinar la colaboración entre el Ministerio de Educación y los sostenedores.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional entre "El Ministerio" y los "Sostenedores", cuya finalidad es llevar a cabo mejoras sustantivas en la prestación del servicio de educación, buscando realizar actividades dirigidas principalmente a: (a) Fortalecer el trabajo coordinado entre los distintos niveles educativos y realizar un trabajo colaborativo y en red, basado en el intercambio de información y buenas prácticas, la generación de redes entre los distintos actores y la comunidad educativa y en el desarrollo de estrategias colectivas para el desarrollo de la educación pública en el territorio, las cuales servirán de aporte a la construcción de los PADEM; (b) Aunar y fortalecer voluntades políticas y sociales en torno a los contenidos, condiciones y características de una educación pública fortalecida; (c) Desarrollar capacidades en los territorios, principalmente de gestión estratégica y mejoramiento técnico-pedagógico; (d) Fortalecer la participación y los canales de comunicación con la comunidad educativa y local; y (e) Evaluar si la incorporación de nuevos recursos y condiciones, genera mejoras en la gestión educativa.

TERCERO: Compromisos.

Los "Sostenedores" se comprometen a lo siguiente:

- 1.- Designar una contraparte técnica, la cual tendrá a su cargo la coordinación con "los sostenedores" en la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo.
- 2.- Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y toda otra convocatoria que se realice por alguno de los comparecientes para efectos de coordinar los trabajos que se realizarán.

- 3.- Colaborar en la creación de instancias que permitan: a) Fortalecer el trabajo coordinado entre los distintos niveles educativos y realizar un trabajo colaborativo y en red, basado en el intercambio de información y buenas prácticas, la generación de redes entre los distintos actores y la comunidad educativa y en el desarrollo de estrategias colectivas para el desarrollo de la educación pública en el territorio, las cuales servirán de aporte a la construcción de los PADEM; b) aunar y fortalecer voluntades políticas y sociales en torno los contenidos, condiciones y características de una educación pública fortalecida; (c) desarrollar capacidades en los territorios, principalmente de gestión estratégica y mejoramiento técnico-pedagógico; (d) fortalecer la participación y los canales de comunicación con la comunidad educativa y local; y (e) evaluar si la incorporación de nuevos recursos y condiciones, genera mejoras en la gestión educativa.
- 4.- Participar en todas aquellas actividades que se realizarán por instrucción del Ministerio de Educación, dirigidas al cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, como por ejemplo, en **la creación de un Plan Territorial General mancomunado de modelo de gestión en red de los sostenedores**, entre otras.
- 5.- Compartir antecedentes, materiales y experiencias que permitan conocer los procesos administrativos relacionados al servicio educacional en los niveles de educación parvularia, básica y media así como respecto de la asistencia técnica pedagógica y recursos educativos utilizados por los establecimientos, para evaluar y determinar las actividades que se requieran desarrollar para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

Por su parte, el Ministerio se compromete a colaborar con cada uno de los sostenedores para la coordinación de las actividades, así como a entregar información y asistencia técnica necesaria para desarrollar de mejor manera las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.

CUARTO: Formas de Trabajo.

Para llevar a cabo la ejecución del presente Convenio, el "Ministerio" y los "Sostenedores" se comprometen a generar las reuniones, mesas de trabajo e instancias de coordinación necesarias para su ejecución y cumplimiento. Las partes acuerdan que, de detectarse necesidades sobrevinientes a la firma del presente convenio de colaboración, se generarán los convenios específicos que se requieran para llevar a cabo con el mayor esmero posible el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá la vigencia de veinticuatro meses, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: Término Anticipado.

El Ministerio podrá poner término anticipado por acto administrativo fundado, al presente convenio, por incumplimiento de alguna de las condiciones y compromisos establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: Ejemplares.

El Presente convenio se extiende y firma en diez ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: Personerías.

El nombramiento de doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto N° 476, de 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ** para representar a la I. Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **NELSON ORELLANA URZÚA** para representar a la I. Municipalidad de Til Til, consta en Decreto Alcaldicio N° 1079, de 6 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Til Til.

La personería de don **PEDRO PIZARRO TAPIA** para representar a la Corporación Municipal De Desarrollo Social de Til Til, consta en Resolución N° 20 de 1 de marzo de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Til Til, que designa secretario general y ratifica cargo del representante legal.

La personería de don **CARLOS RUIZ VERGARA** para representar a la Corporación Municipal De Desarrollo Social de Colina, consta en Acta de Reunión de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de colina de fecha de 29 de abril de 2013, reducida a escritura pública ante doña María Isabel Zagal Cisternas, notaria público titular de la Primera Notaría de Colina, con fecha 23 de julio de 2013.

FDO.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COLINA; NELSON ORELLANA URZÚA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TIL TIL; PEDRO PIZARRO TAPIA,

REPRESENTANTE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COLINA; CARLOS RUIZ
VERGARA, REPRESENTANTE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TIL TIL. "

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

| | |
|--|-------------|
| - Gabinete Subsecretaría de Educación | 1C |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia | 1C. |
| - Gabinete Ministra de Educación | 1C |
| - Secretaría Técnica de Educación Pública | 1C. |
| - Interesados | 4C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - TOTAL | 10C. |

Exp. N°49503-2016